

Estach.

Año 1730-41-42-44
1745-46-48-51
1782-83-84

Titulos de Bayle.

Estach.
Arealis
Monerui.
Ereos.

1711
D. P. T. F.
Su Venciana Sorrocarroero Juncos
de Illalzano Condesa Duquesa y Señora de
Hijas D. en c. de poder, que para ello tiene
de mi Nuncio O. N. de la duque San de Hija
Silva Arregal Sorrocarroero Mendoza Nave de
Caranajal Mandando. Carminio de la Perda
mos, Cabrera D. Conde Duque y Señor de
Hijas, Conde Duque de Olaga, Marqués
de Oram, Conde de la mar Bivado, Balfojo
na Sumera y Belchut Visconde de Alla, Bol, Ca
nes Arquero adar, Ansovell, Señor de la Villa de
Pena Ber y Mendiga, y de la Paroma de Monrovan
Sollonia, Guirona Nur, Milan, y de las de
Peramola Pera los Estach y Rocaput, Suma
de la Patella, Señor en lo Espiritual, y temporal
de la Villa de Villanueva de los o. p. de Subadiana
Adelantado mayor de mar oceano, Di
niero m. de la Dignidad D. Prestamero m.
de Castilla, General de Cantabria, Alcaide
m. de Victoria, Marqués de Oro: todo por
Mro de here dad.

Por quanto en virtud de Hechos privilegios
de m. p. concedidos con Carta, jerratos, y como a
Señora Temporal de la Paroma del Estach, toca
privativamente nombrar personas, que

3
oficio de Justicia en los Lugares de Erach, Moncu,
Eros, y Tacahé mixos, y que penden de la expresada
Varoma; Viendo de ellos, y de las facultades, que para
nombrar tengo, en vista de las proposiciones; nombro
por Bayle del Lugar de Erach a Fern. Coronado. Por
Bayle del de Moncu a Bartolome Moncu. Por
Bayle del de Eros a Damian Bajo Labradora. Pa-
ra Bayle del de Tacahé a Damian Ponchich y Manuel
Todos señores de los Lugares de dicha m. Varoma, cuyos
oficios de Consejo han de servir por el tiempo, que ha
de dar principio desde el día que se presentaren ante
~~el Ayuntamiento, y aprehendiéndose la posesión, que~~
~~ha de ser por los dos años primero de Mayo~~
de mill setecientos treinta y nueve hasta fin de
Año de 1741. =mando

4
Título de las Elecciones de Bayles
de la Parroquia de Alich, por el que
consta se nombraron por un título los
cuatro Bayles de los Lugares de Erach,
Nonau, Escor, y Arcadio, para el tiempo
que hade empezar desde 1.º de Mayo de 1739.
y fenecerá en fin de Abril de 1744.



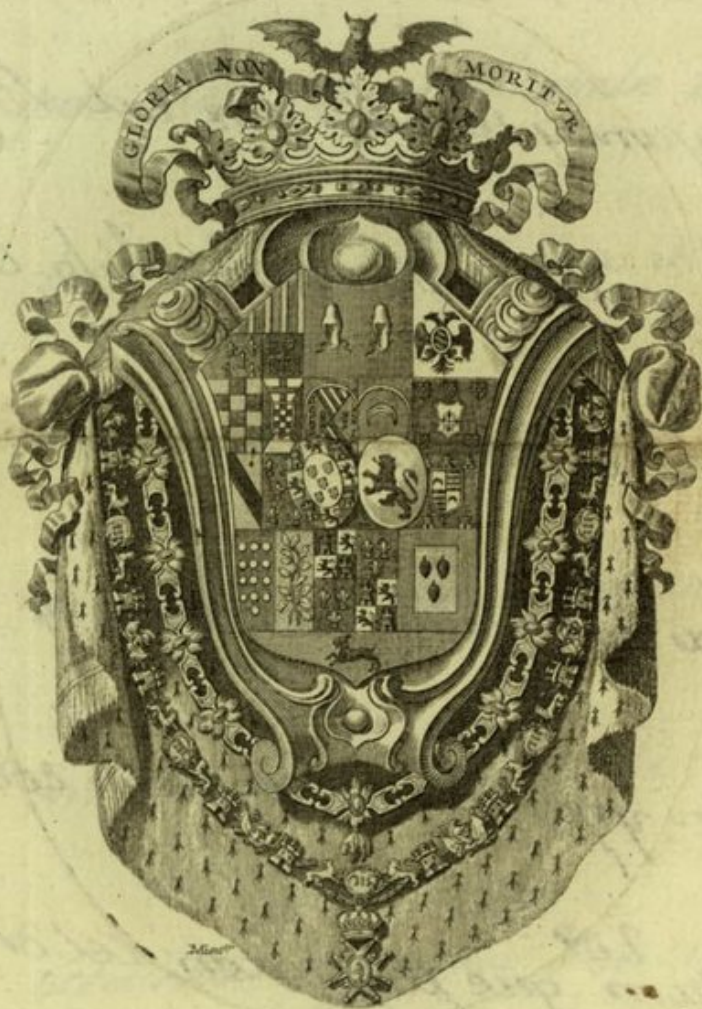
Elecciones de Just. a 9 de Mayo de 1731
 y 1732. en la Varonia de Estach, y
 Lugares de Estach, Meneuiz, Escos,
 y Alcalá—

Moncur

Año de 1733, 1744.

Despacho 21 de Dic. de 1742.

firmado de mi mano, Sello con el Sello de mis Armas
y refrendado de mi infrascripto Secretario debiendose to-
mar razon de él, en mi Contraduxia. Mad.



V. como Barón de Estad nombró por Baile del lugar de Arealis p^{er}renio
pro^{mo} 21783 y 1784. a Jph Carrera.

V. nombra Bayle como Barón que es de Estad, y siendo uno de los
Pueblos q^e comprende ena Baronia el lugar de Arealis, y para que
sirva en el presente venio de 1783 y 1784 a Jof Carrera

1744



GOBIERNO
DE ARAGON

10
De mil e setecientos quarenta y quatro.
Y mandó que presentado que seas con
este mi Fiuilo, te admitan al uso y
exercicio de dho Oficio, para el que
vas nombrado, lo que executado asi,
desde luego yo te he por admitido. Y
ordeno a los Bayle y Regidores
del referido mi Lugar, y sus vecinos
y habitantes en el, sus Fermos
y Jurisdiccion le hayan y tengan
por ta Bayle: obediencia, sus
Autos, Sentencias, y Mandamientos
uso las penas arbitrarías, o Legales
que de Justicia les deuas imponer.
guardando os los honores preheminen-
cias, y ventajas que de Dho te toca
y deuen ser guardadas: Acudiendo te
con los gastos salarios, y emolumentos,
que por raxon del uso de dho Oficio
has de hauer, y gozar en la misma
forma practicada con tus Antecesoros,
que asi es mi voluntad. Y para que
lo por mi mandado tenga el mas cum-
plido efecto, Fe mande dar, y di el pres.
te

11
Famado de mi mano, sellado con el
sello de mis Armas, y refrendado de mi
infrascripto Secretario, el qual que ha
tomado rason D. Joseph Pano y Broto
Contador Secretario y Archivero de mi
Casa y Chancas. Dado en Madrid
à veinte y tres años. Tres mil seiscientos
quarenta y dos = A la Dug. de Mar-
ta sum. D. Joseph Pano y Broto =
tomo la rason = D. Joseph Pano y Broto =
Yo nombro por Bayle de mi Lugar
de Estach à Joseph Sebua,
el que ha de emperar à servir
dicho Empleo en V. de ds. de 1712.
y conclura en fin de nov. de el de 1714.

t

12

Título el

Payle el Lugar
el Corach.



GOBIERNO
DE ARAGON

Delante maravedis.

SEIKO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QVARENTA
Y QVATRO.

El Bayle y Regidores del lugar de Escos Baronia de Estach
proponen al Ex.^{mo} S.^{re} Duque Conde y Señor de Arjón Ba-
ron de Estach y las personas á baxo escritas para que de ellas se
digne elegir una por Bayle de dho lugar en el biennio que em-
pessara el día primero de Enero de 1745, y fenecera el día úl-
timo de 10.^{bre} de 1746. las quales son como se siguen.

1. — Damian Baro Labrador
2. Juan Tomillonch Tornalero.

Las quales Personas son habiles, e Idoneas para regentar se-
mejante Officio por concurrir en ellas las debidas circunstancias
de que damos fe y testimonio en dho lugar de Escos alos 15 de
8.^{bre} de 1744.

El Bayle del lugar de Escos

Los Regidores del lugar de Escos.

De el Lugar de
12 Lercoo.

14

Bayle.
Propuesta para el viénio
que ha de emperar en 1.^o
de Enero de 1745.

Electo.

Damian Baro.

1744
 D. Duzenciana Portocarrero Juner
 de Villalpando Condesa Duquesa y S. de
 Híjar, Marq.^a de Oran. &c. en virtud de Poder
 que para ello tengo de m. p. D. Fr. de
 duque D. de Híjar Silva Portugal, &c.

Por quanto en virtud de D. Privilegios
 de S. M. concedidos à mi Casa y Estado,
 y como à Señora Temporal de la Baronia
 de Estach toca privativam.^{te} nombrar
 Personas, que exercen los Oficios de
 Justicia en el Lugar de Escos anexo,
 que pende de la expresada Baronia
 Usando de ellos, y de las facultades, que
 para nombrar tengo en vista de la Propos.
 que se me hace: Nombro por Bayle del pre-
 citado Lugar de Escos à Sayme Monríos,
 vecino de él: cuyo Oficio ha de durar por el
 Viennio, que de dar principio en primero
 de diciembre de 1742, y concluir en fin
 de noviembre de 1743. Y mando, que pre-
 sentado que sea con este mi Privilegio, le ad-
 mitan al uso, y exercicio de dho. Oficio
 para el que va nombrado, lo que executado

así desde luego le he por admira.
 Y ~~mando~~ ordeno á las Bayle, Regid.
 Ayuntamiento del referido mi Lugar
 sus Vecinos y habitantes en el su
 Territorio y Jurisdicción le hayan y ten-
 gan por tal Bayle, obediendo sus autos
 Sentencias, y mandamientos vago la
 penas arbitrares, ó Legales, que de Jus-
 ticia les deua imponer: Guardándole los
 honores preeminencias y ventaja,
 que de D^{no} le tocan, y deuen ser guardadas,
 acudiéndole con los gages, salarios, y emolu-
 mentos, que por razón del uso de dho Oficio
 deue hauey y gozar en la misma forma
 practicada con sus Antecesores, que así es
 mi voluntad. Y para que lo por mi man-
 dado tenga el mas cumplido efecto le
 mandé dar, y di el presente firmado de
 mi mano sellado con el sello de mis Armas
 y refrendado de mi infra scripto Secretario
 de el que ha de tomar la razón Dⁿ Joseph
 Cano y Broto Contador Secretario y Archi-
 vero de mi Casa y Estados. Dado en Ma-
 drid a 23 de nov.^{re} de 1702 = Ha Duquesa
 de Ariza = 48

Nombra por Bayle de su Lugar de Escos á Jayme
 Monnés, el que ha de empezar à servir dho Empleo en 1.^o de
 Dic.^{re} de 1702 y concluir en fin de nov.^{re} de el de 1704

12

Titulo el
Baste el Sugar
el Cevòv.

SEPTUAGINTA.



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CUARENTA Y CUATRO.

En atención de que para la buena administración de Justicia es bien proponer Sujetos hábiles y Capaces y poder dar mas perfecto Complim. a tales Empleos Doyendo Considerando de que las Circunstancias importantes Concurrer y Caben en las Personas de Joseph Blasí, de ~~Francisco~~ ^{Francisco} ~~Francisco~~ y de Joseph Armengol Todos Vecinos y labradores de este Lugar de Istach los proponamos á fin de qd delos tres Sea eligido y nombrado por Bayle de este Susodho Lugar el que fuere del Mayor beneplacito y Satisfacción de Su ^{Real} Cuijas edades Son la del Dho Joseph Blasí de 45. años poco mas ó menos es hombre de mediana estatura ha un año que no Sirve en officios publicos La edad El Refexido ~~Francisco~~ ^{Francisco} es de 50. años poco mas ó menos y es hombre tambien de Mediana estatura y ha seis años que no Sirve en officios publicos La edad El Susodho Joseph Armengol es de 50. años poco mas ó menos y este es tambien de mediana estatura y ha dos años que no Sirve en officios publicos y entre los Refexidos no ay parentesco y Son todos hombres de fidelidad y de buena Ley y naturaleza con Cuijas Circunstancias va tambien junta la de Sex liberos Los achaques

que pudieran pexturbar su buena Voztes en Cuija Sup.
 damos la pnte. para el mencionado fin de que Ellos tres
 sea elipido y nombrado por Bayle del Mexico lugar de
 Estach de la Jurisdiccion Civil y Criminal del Op. mo.
 Señor Duque de Hixar el que fuere de la Mayor Sa-
 tisfacion y beneplacito de S. Ex.^a fecha en Estach 12.
 de O. de 1744.

Los Regidores actuales del lu-
 gar de Estach con interuencion
 del Bayle del mesmo lugar

Electo.

Alfonso de la Cruz

Del lugar de Estach

Bayle

propuesta para el vienio
 que ha de empezar en 1.
 de Enero de 1745.

De el Lugar, y
de Monmuri.

20

Barle

Propuesta para el vieno
que ha de emprender en
el Onero de MAS.

Electo.

Joseph Cobilo y Rigall.

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA

REPUBLICA DE ARGENTINA
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
SECRETARÍA DE AGRICULTURA

Excmo. Sr. D. Juan Manuel de Rosas, Gobernador de la Provincia de Buenos Aires.
Yo, D. Juan Manuel de Rosas, Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en virtud de las facultades que me confiere el artículo 121 de la Constitución Provincial, he acordado y decreto lo siguiente:
Que se declare de utilidad pública y se conceda el uso de la fuerza pública para la ejecución de las obras de irrigación que se proyectan en el departamento de San Juan, a fin de facilitar el riego de las tierras de cultivo y mejorar la producción agrícola de la zona.
Que se autorice al Sr. D. Juan Manuel de Rosas, Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, para que disponga de los recursos necesarios para la ejecución de las obras de irrigación que se proyectan en el departamento de San Juan, y para que celebre los contratos que sean necesarios para la ejecución de las mismas.
Que se declare de utilidad pública y se conceda el uso de la fuerza pública para la ejecución de las obras de irrigación que se proyectan en el departamento de San Juan, a fin de facilitar el riego de las tierras de cultivo y mejorar la producción agrícola de la zona.
Que se autorice al Sr. D. Juan Manuel de Rosas, Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, para que disponga de los recursos necesarios para la ejecución de las obras de irrigación que se proyectan en el departamento de San Juan, y para que celebre los contratos que sean necesarios para la ejecución de las mismas.

De el Lugar de
de Moncur.

20

Barle

Propuesta para el vieno
que ha de emprender en
de Enero de 1745.

Electo.

Joseph Cobilo, Dugall.

De el Sugar
de Arcañe.

Bayle.

Propuesta para el Viénio
que ha de emprender en
S. de Enero de 1745.

Electo.

Damián Maura.



Uetate marauedis.

SILLO QVARTO, VIENNE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QVAREN
TA Y QVATRO.

Propuesta de Bayle del Lugar, y termino de Alcalá Conde
gimiento de Galaxn Baronia de Estach de la Jurisdiccion del Exe
lentissimo Señor Duque de Sja para el año de 1744 hecha por
Joseph Faxe y Fran.º Savarich Regidores de dicho Lugar con la
Concurancia del Bayle de dicho Lugar y es Como se sigue.

- En primer Lugar Damian Marsal de edad de 15 años de mediana estatura barba
serada el pelo castaño.
- En segundo Lugar Marian Gornau de edad de 40 años de Buena estatura barba
sera el pelo negro.
- En tercero Lugar Joangredo Escolanes de edad de 50 años de Buena estatura
barba serada el pelo castaño.

Cuios sueros son Capasses por dicho engleo de conocida
felicidad, y para que conste damos la presente en dicho Lugar
alos 14 de Sbre de 1744 Joseph Faxe y Fran.º Savarich
Regidores de dicho Lugar.

Libro de Bayles de la
 Parroquia de Cortach; que son

A. Supares.

Cortach.

Moncué.

Sorcos.

Arcahis



1745 46

[Faint, illegible handwritten text, possibly a list or ledger entries, visible through the paper.]

Cont. de la s. C. de m. y n. m. t.

Traslado

Del Tmto. de p. de. en 23 de Dic. de
1780. de la s. C. de p. de. en la
Baronia de Erach, y sus anexas q. que
se crean por un bienio.

Dec. de Just. de la
Baronia de Erach
Num 88.

En la s. C. de p. de. m. t.

Porquanto en virtud de Nro. Real Cedula de 23 de Dic. de 1780. en la que se declara que el Sr. D. Juan de la Cruz de la Cruz, conde de Casa y Cortados, y como a Señor temporal de la Baronia de Erach, toca quatuoramente nombrar personas que sirvan los Oficios de Justicia en la Encomienda de Erach, Moncu, Escos, y Alcatas anexas, y que penden de la expresada Baronia; Usando de ellos, y de las facultades, que para nombrar tengo en vista de la proposicion de que se hizo testimonio, nombro por Parte del Lugar de Erach a Bartholomeo Bernando: Por Parte de Moncu a Jaime Juan: Por Parte de Escos a Bartholomeo Francina: y Por Parte de Alcatas a Joseph Fairero, todos Vecinos de los Lugares de dicha Baronia, cuyos Oficios de Consejo an de servir por el bienio que ade dar principio desde el dia que os presentareis.

A de cada uno
respectivo

ante el Ayuntamiento, y aprehendiéndose la posesión, que ha de ser por los dos años de treinta y uno, y treinta y dos. Mandando que presentados los reales con este título, os admitan al uso y servicio de vuestros oficios, a que os promuebo

yacada uno para el que ha nombrado lo que ejecutado a. desde luego os he por admitidos: y Ordeno a los Ballees y Regidores que componen el Ayuntamiento de la mencionada Barona, y sus Lugares de Brach, Monary, Exos, y Lacar, y sus Señores y habitantes en ellos, sus terminos, y Jurisdicciones, os hayan y tengan por tales Ballees, obedeciendo vuestros Autores, Sentencias, y Mandamientos, vials las penas arbitrarias, o Regales que de Justicia he de vials y poner; guardando los honores, preeminencias y ventajas que de dño os tocan, y deban ser suyas dadas; Audiendolos con los Salarios, Gages, y Remuneramientos, que por Razon de vros oficios haueis de hauey, y gozar en la misma forma

practicada con Nros antecesoros; Quean es m^{to} ²⁷
luntad; y para que lo por mi mandado tenga sin mas
cumplido efecto os mande dar y di. El presente fir-
mado de mi mano, sellado con el sello de mi Armas

y firmado de mi Secretario, el
que ha de tomar razon la Contra-
ducia de mi Casa y Estados. Da-
do en Madrid a 29 de Dic. de
1730. El Conde Duque de

Híjar, Marq. de Oran. Exmandado del Du-
que mi s. D. Jaime de Aquera = Como tal Vason
D. Fernando Antonio de Bustamante, y Qui-
noner.

La nombró por
Bayle de el de Luján de Enach a Jph. Bazi; Por
Bayle de el de Monuiá a Jph. Cobilo y Dupall; Por Bayle
de el de Cicos a Damián Barro; y por Bayle de el
de Alcalá a Damián Marra; todos vecinos de la
Vasconia de Enach, cuyos empleos han de servir en los
años de 1745 y 1746.

Dña P .

+

28

Indulgencia Potocana de N.

1718
Corroboro nombrar Persona q. en mi Lugar de Escos del Excmo. D.
Pallas de el oficio de Bayle en el Reino q. para purgacion en 1^o de Dize
de este cor. año y concluya en fin de Noire de 1750 p. año efecto re
me ha remutado venim de los sujetos mas habiles el q. visto p. m. y
orando de las facultades concedidas. amparar y d.ado, elijo y nombro
a Damian. Baxio p. Bayle de dho. Lugar y ordeno ala Justicia y Xi
mento de el Glucop q. le sea presentado este mi Despacho reconoz
ca por tal Bayle al referido Damian. Baxio y admira a este oficio
previniendo ante todas cosas el Excmo. q. devesa hacer en la forma
acostumbrada y q. se le guarden las honrras y franquias y libertades
que le son devidas, y se le acudan con los dho. salarios. y Emolun. q. le
se convenga segun se ha echo con sus antec. con dho. oficio y q. se de
can sus dho. y mandam. v. las penas q. en mi dho. le imponere
de que an. es mi voluntad, y p. q. en su cumplimiento efecto le mande
dar y d. el pnte. librado de mi mano sellado con el Vello de mi
Armas. y fundado a mi topaseaigo. Piel q. ha de tomarla segun
D. J. P. ano y. Noire p. d. y. hachio de m. f. a. y. d.ado. Dado
en Laredo a 1^a de 1718

1718
Corroboro nombrar a Damian. Baxio p. q. para el oficio de Bayle del
Lugar de Escos en el Reino q. para purgacion en fin de Noire de este
año y concluya en fin de Noire de 1750

Combin^{do} nombrar Persona Gen^{ral} de la Real Audiencia de Pallas use el oficio de Real en el Vicio q^{ue} para principio en 1.^a de En^o del año proximo con el 1189 y concurra a fin de Dic^{te} del de 1190 para cuyo efecto se me ha remitido testimoⁿⁱo de los Superiores mas habiles y usando de las facultades concedidas asien^{do} Jura y Hados, elijo y nombro a J^{on} Texera p^{ro} Curse de J^{on} Lugar y ordeno ala Justicia y X^{risto} ~~del~~ V^{ice} y habuantes de el Suream^o y Jurisdic^{ion} q^{ue} luego q^{ue} sea presentado este mi Despacho ~~sean~~ Reconozcan p^{or} el B.^o al V^{ice} J^{on} Texera y admitan a este ofi^o, p^{er} el T^uram^{to} q^{ue} ante todas cosa debera hacer en la forma acostumbrada y q^{ue} ele quando las honras, rangos y vivas q^{ue} le son devidas y le acudan con los D^{os} Valas y Emolu^{men}tos q^{ue} le corren p^{or} V^{ice} se ha echo con sus antec^{es} en este ofi^o y q^{ue} se obedezcan sus autos y mandam^{tos} b^{ajo} las penas q^{ue} en mi v^{er}de^{do} se compusiere q^{ue} a^{un} es mi V^{er}de^{do} y p^{er} q^{ue} renoga suroplido efecto de m^{is} das dy di el p^{re}nte firm^{do} de mi m^o sellado con el sello de mis Plam^{as} y ref^{er} de mi In^{scrip}to p^{er} del q^{ue} ha de tomar la r^{eg}la de J^{on} Pano y X^{risto} p^{er} el V^{ice} y Archivo de mi J^{on} y Hado. Dado en Lavag^a a 22 de 1718.

Se envia a Jph Texeira p.^a q. viva el g.^o a Bayla en el Aug.^o
de Acalis en el Vie.^o q. para p.^o en l.^o de en el 11 y
fenerera en fin de Dec del de 150

Don P a P
nuestro Licenciado

1711
Contra persona de mi hijo de Monay, conseruador de
Pallas en el dia de Bayle en el dia q. de aminoris en l. de Monay
del proximo año de 143 y concluida en fin de Dto del del 15
p. ayo efecto de me ha ximiciao testam. de las personas mas han
el q. visto p. m. y cuando de las facultades concluidas con el Bayle de
dijo y nombró a Juan Bona Tornera p. Bayle de dho. dho. y ordena
ala Just. y Monay vera y Monay de testam. y Jurisdict. q. de los q. de
sea presentado este m. despacho reconozcan p. al. Bayle al referido.
Ju. Bona Tornera y admiran a este dho. p. al. el dho. dho. q. ante
todas cosas de vera ha ximiciao en la forma de aminoris y q. de el q.
aximiciao todas las honrras ha ximiciao p. de x. q. de de ven. en quan
dado y le acudan con los dho. dho. y dho. dho. q. de de ximiciao
segun se ha echo con sus antec. en dho. dho. q. de de de ximiciao sus auto.
y mandam. de las penas q. en mi otre de ximiciao de q. an es
mi dho. y p. q. de de ximiciao efecto le manda dar y di el pnte
firm. de mi mano sellado con el sello de mis armas y dho.
de mi dho. dho. de la ha de tomarla en p. dho. dho. dho.
Contra y facit de mi dho. dho. Dado en dho. dho. de
de 1748.

Contra a la dho. dho. p. q. viva el dho. Bayle de dho.
de Monay en el dia q. de aminoris en l. de Monay de 143 y
concluida en fin de Dto del del 15

7
Acaliv.

Don P a P
hideme porocandero H

Combin a nombra persona genm dñs de Moncuay conuencio de
Pallas uel dñs de Bayle en el dñs q. dñs a principio en l. de Moncuo
del pñsimo año de 143 y concluda en fin de Dñs de 150
p. ayo efecto de me ha uenido a testar de las personas mas has
el q. vito p. m. y usando de las facultades concluda con el dñs de Bayle
dñs y nombra a Juan de Bayle a dñs de Bayle y ordeno
ala dñs y Moncuo uen y Moncuo de testar y dñs q. dñs de Bayle
sea presentado este m. despacho reconozcan al dñs de Bayle al dñs de Bayle
Juan de Bayle y a dñs de Bayle este dñs q. dñs de Bayle y dñs de Bayle
todas cosas de uera ha uen en la dñs de Bayle y dñs de Bayle
andern y todas las personas de Bayle y dñs de Bayle q. le dñs de Bayle
dñs y le a dñs de Bayle dñs de Bayle y dñs de Bayle q. le dñs de Bayle
segun se ha echo con sus antec. en dñs q. dñs de Bayle q. le dñs de Bayle
y mandado. Sop las penas q. en m. dñs de Bayle q. dñs de Bayle q. dñs de Bayle
m. dñs de Bayle y p. q. dñs de Bayle q. dñs de Bayle q. dñs de Bayle
firm de m. mano sellado con el sello de m. armas y dñs de Bayle
de m. dñs de Bayle q. dñs de Bayle q. dñs de Bayle q. dñs de Bayle
Con dñs de Bayle de m. dñs de Bayle. Dado en dñs de Bayle
a 1748.

Combin a dñs de Bayle y a dñs de Bayle p. q. uen el dñs de Bayle de Bayle
de Moncuo en el dñs q. dñs de Bayle p. a principio en l. de Moncuo de 143 y
concluda en fin de Dñs de 150

t

Moncuy.

Combin^{do} nombrar a los que en mi Lugar de Ocho de Agosto
de Pallas ve el Oficio de Bayle en el dñ^o f. dñ^o principio en
f. de Oro de este año y conduira en fin de Oro del dñ^o f. dñ^o p. auro
efecto como sea admitido texim^o de los sujetos haویل^o el q. vito
por m^o y mandando de las facultades concedidas a m^o aia y vñados dñ^o
y nombró a Fran^{co} Castell p. Bayle de este Lugar y ordeno a la Just^o
y vñados a el q. luego q. le sea presentado este m^o Despacho llo
noscan por tal Bayle al dñ^o Fran^{co} Castell, y admita a es
re dñ^o prestando ante todas cosas el dñ^o acomendado.
y q. le guarden las honrras franqueras y libertades q. le son
devidas, y le acudan con los dñ^o Valan y Enolun q. le conu^o
segun se haecho con dñ^o antes en dñ^o dñ^o q. se obedezcan sus
autores y mandam^o vñ las penas q. en m^o nñ^o les imponere q. ari es
mñ vñ q. para q. enora cumpla el efecto i mande dar vñ el pñte
fñm^o a mñ onano vellado con el vñ de mñ^o fñomas y dñ^o dñ^o
de mñ. mñ^o vñ^o del q. ha de tomar la mñ^o Dñ^o Jñ^o Pano y
Bñ^o Jñ^o vñ^o y fñ^o a mñ^o fñ^o y fñ^o Dado en Targ^o
a el 1748.

6
Se nombra á Juan Castell^{ac} q. viva el año de Bayla del lugar
de Sta. en el día q. para princip^o en 1.^o de Mayo de este próximo año y
concluya en fin de Mayo del de 1580.

Perach.

1781
4
1811

DON PEDRO DE ALCANTARA,
Fadrique, Fernandez de Hjar, Silva, Abarca de Boléa, Ximenez
de Urréa, Portugal, Bocanegra, Portocarrero, Mendoza, y Luna,
Suarez de Carvajal, Villandrando, Sarmiento de la Cerda, Pinós, Cabrera, &c.
DUQUE, Y SEÑOR DE HIJAR: Duque de Lécera: Conde-
Duque de Aliaga, y Castellot: Conde de Belchite: Marques de Orani, Alme-
nara, y Montesclaros: Conde de Palma, Salinas, Ribadéo, Valfagona, y Gui-
merá: Por la gracia de Dios Vizconde de Illa, Ebol, Canet, Alquerforadat, y
Ansovell: Señor de las Baronías de Monovar, Sollana, Guisona, Mur, Milani,
Peramola, Peracols, Estach, y Rocafort: De las Villas de Peñalvér, y Alhón-
diga, y en lo espiritual, y temporal de la de Villarrubia de los Ojos de Guadia-
na: Príncipe de la Portella: Adelantado mayor del Mar Océano: Divisero ma-
yor de la Dignidad Real: Prestamero, y Repostero mayor de Castilla: Gene-
ral de Cantabria: Alcayde Mayor de Vitoria, y Miranda de Ebro: Patrono,
y Protector General de la Sagrada Congregacion de Recoletos Agustinos Des-
calzos de España, Indias, y Filipinas: Patrono, y Señor del Monasterio de
nuestra Señora de Benevívere: quatro veces Grande de España de primera Cla-
se, todo por juro de heredad: Caballero de la Insigne Orden del Toyson de
Oro: Gran-Cruz de la Real, y distinguida Española de CARLOS TERCERO: Gen-
tilhombre de Cámara de S. M. con exercicio; y con honores de Caballerizo
Mayor de la Princesa nuestra Señora.

Por quanto como Baron que soy de Estach me compete la

Facultad de nombrar Bayle civil, y Criminal en los Pueblos que

comprehende esta Baronía y siendo uno de ellos Alcalde por

hacer con la Solemnidad, y en la forma acostumbrada, que
 así hecho, Yo desde luego le he por admitido. Y así mis-
 mo mandé al Bayle y Regidores, vecinos y moradores
 naturales, y a vitantes en el referido mi Lugar, su término,
 y Jurisdicción le haian, y tengan por tal Bayle civil
 y Criminal obedeciendo sus Autos, y mandamientos bajo
 las penas q. en mi nombre les impusiere, guardándole y
 haciéndole guardar todas las gracias, Exenciones, y libertades q.
 le corresponden y q. le acudan con todos los Jages, Salarios, y
 Emolumentos que por razón del dicho oficio le son devidos
 que así es mi voluntad, y para que tenga cumplido efecto
 le mandé dar, y di el presente firmado de mi mano Selloado

Con el Sello de mis Armas, y referendado de mi infrascripto
 Secretario, debiendose tomar razon de él, en mi Contadu-
 ria Mayor, y Gobierno



Se nombra por Payle de sulugax de Arcabs Baionia de Estach a
 Juan Donia
 Antonio Soli, para q. sirva en el vienio proximo de 1781. y 1782.

+

D.ⁿ Pedro de Alcantara. E.^a

1781 y 82

Por quanto como Baron q.^o roy de Estach me compete la facultad de nombrar Bayle civil, y criminal del lugar de este nombre Capital de otra Baronia, y hallandome informado de q.^o en Ant.^o Soli, concurren las circunstancias q.^o se necesitan para el citado oficio, à fin de q.^o los Vasallos no carezcan de Ministros q.^o les haga justicia; he tenido por bien de nombrarle por Bayle civil y criminal del referido mi lugar de Estach, cuyo empleo ha de exercer en el vienio q.^o dará principio en 1.^o de En.^o de 1781. y finalizarà en 31. de Diciembre de 1782: Y en su consecuencia mando. Madrid y Nov.^a E.^a

1781
 Stach.
 Baile

ⁿ Pedro & Alcantara de

Por quanto como Baxon que soy & Costach me compete la facultad & nombrar Bayle civil y criminal en los Pueblos que comprehende esta Baxonia, y siendo uno & ellos Muncay; Por tanto y hallandome informado & que en Bernardo Cubilo concurren las circunstancias que se necesitan para el citado oficio, a fin & que los Vasallos no carezcan & Ministro que les haga Justicia; he tenido por bien de nombrarle por Bayle civil, y criminal del Rexido mi Lugar & Muncay cuyo empleo ha & exercer en el bienio que dara principio en primero & Onero & mil setecientos ochenta y

uno, y finalizará en treinta y uno de Diciembre
 de mil setecientos ochenta y dos. A. M. y No-
 viembre



Atack.
 Baile de Moncu.

1783 84
DON PEDRO DE ALCANTARA,

Fadrique, Fernandez de Hjar, Silva, Abarca de Boléa, Ximenez de Urrea, Portugal, Bocanegra, Portocarrero, Mendoza, y Luna, Suarez de Carvajal, Villandrando, Sarmiento de la Cerda, Pinós, Cabrera, &c. **DUQUE, Y SEÑOR DE HIJAR** : Duque de Lécera : Conde-Duque de Aliaga, y Castellot : Conde de Belchite : Marques de Orani, Almenara, y Montesclaros : Conde de Palma, Salinas, Ribadéo, Valfagona, y Guimerá : Por la gracia de Dios Vizconde de Illa, Ebol, Canet, Alquerforadat, y Ansovell : Señor de las Baronías de Monovar, Sollana, Guisona, Mur, Milani, Peramola, Peracols, Estach, y Rocafort : De las Villas de Peñalvér, y Alhóndiga, y en lo espiritual, y temporal de la de Villarrubia de los Ojos de Guadiana : Príncipe de la Portella : Adelantado mayor del Mar Océano : Divisero mayor de la Dignidad Real : Prestamero, y Repostero mayor de Castilla : General de Cantabria : Alcayde mayor de Vitoria, y Miranda de Ebro : Patrono, y Protector General de la Sagrada Congregacion de Recoletos Agustinos Descalzos de España, Indias, y Filipinas : Patrono, y Señor del Monasterio de nuestra Señora de Benevívere : quatro veces Grande de España de primera Clase, todo por juro de heredad : Caballero de la Insigne Orden del Toyson de Oro : Gran-Cruz de la Real, y distinguida Española de CARLOS TERCERO : Gentilhombre de Cámara de S. M. con exercicio ; y con honores de Caballerizo mayor de la Princesa nuestra Señora.

*P*or quanto como Baron que soy de ~~Estado~~ me compete la fa-

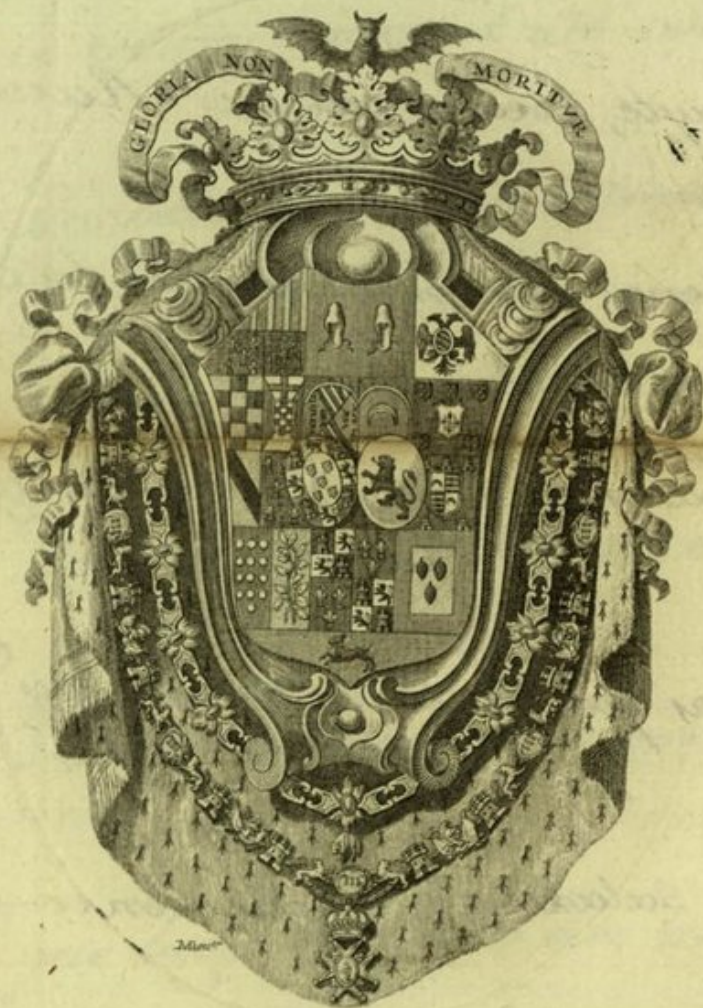
cultas de nombrar Bayle ~~civil y criminal~~ en los Pueblos

que comprende esta Baronía, y siendo uno de ellos ~~Esco~~ por

tanto, y hallandome informado de que en ~~Jamain~~ ~~concurran~~
 concurran las circunstancias que se necesitan para el dicho
 oficio, a fin de que los Basallos no carezcan de ministros que
 les haga justicia; he tenido por bien de nombrarle por Bay-
 le ~~Govt. y Eximiat~~ del referido mi Lugar de ~~Exco.~~ cuyo Em-
 pleo hade exercer en el bienio que dara principio en primero
 de Enero de mil ~~Setecientos ochenta y tres~~ y finalizara en
 treinta, y uno de Diz. de mil ~~Setecientos ochenta, y quatro~~;
 Y en su consecuencia mando al expresado ~~Jamain~~ ~~concurran~~
 que luego que vea este mi Despacho le presente al ~~pluri-~~
 tamiento pudiendo le admitiran al uso, y exercicio del
 oficio de Bayle para que bai nombrado precediendo ante
 todas cosas el juramento que hade hacer con la Soberania

mitad, y en la forma acostumbrada que así hecho, yo desde ⁴⁵
luego le he' por admitido. Y así mismo mando al Bayle
y Regidores, vecinos, y moradores, estraneros, y habitantes
en el referido mi lugar, su termino, y jurisdicción le
hayan, y tengan por tal Bayle, obedeciendo sus Autores,
y mandamientos, bajo las penas que en mi nombre les im-
pusiere, guardándole, y haciéndole quando todas las gra-
cias, esenciones, y libertades que le corresponden, y q^{da} le
acudan con todos los gages, Salarios, y Emolumentos
que por razón del dicho oficio le son devidos, que así
es mi voluntad, y para que tenga cumplido efecto le man-
de' dar, y de el presente firmado con mi mano, Sello  GOBIERNO
DE ARAGON

El Sello de mis Armas, y refrendado a mi infrascripto Secre-
tario debiendose tomar razon de él en mi Contad. ^a Real.



V. como Barón de Estad nombrado por Bailie del Lugar de Escor^a cerse.
no prev^{to} a 1783 y 84 a Damián Leonros.

V. nombra Bayle como Barón q. es de Estad y siendo uno de los pueblos
q. comprende esta Baronía Escor^a y p. q. sirva en el presente Viento de 1783
y 1784. a Damián Leonros.

1783, 84
DON PEDRO DE ALCANTARA,

Fadrique, Fernandez de Hjar, Silva, Abarca de Boléa, Ximenez de Urrea, Portugal, Bocanegra, Portocarrero, Mendoza, y Luna, Suarez de Carvajal, Villandrando, Sarmiento de la Cerda, Pinós, Cabrera, &c. **DUQUE, Y SEÑOR DE HIJAR:** Duque de Lécera: Conde-Duque de Aliaga, y Castellot: Conde de Belchite: Marques de Orani, Almenara, y Montesclaros: Conde de Palma, Salinas, Ribadéo, Valfagona, y Guimerá: Por la gracia de Dios Vizconde de Illa, Ebol, Canet, Alquerforadat, y Ansovell: Señor de las Baronías de Monovar, Sollana, Guisona, Mur, Milani, Peramola, Peracols, Estach, y Rocafort: De las Villas de Peñalvér, y Alhóndiga, y en lo espiritual, y temporal de la de Villarrubia de los Ojos de Guadiana: Príncipe de la Portella: Adelantado mayor del Mar Océano: Divisero mayor de la Dignidad Real: Prestamero, y Repostero mayor de Castilla: General de Cantabria: Alcayde mayor de Vitoria, y Miranda de Ebro: Patrono, y Protector General de la Sagrada Congregacion de Recoletos Agustinos Descalzos de España, Indias, y Filipinas: Patrono, y Señor del Monasterio de nuestra Señora de Benevívere: quatro veces Grande de España de primera Clase, todo por juro de heredad: Caballero de la Insigne Orden del Toyson de Oro: Gran-Cruz de la Real, y distinguida Española de CARLOS TERCERO: Gentilhombre de Cámara de S. M. con exercicio; y con honores de Caballerizo mayor de la Princesa nuestra Señora.

Por quanto como Baron que soy de Estach me compete la

facultas de nombrar Bayle civil. y criminal en los Pueblos

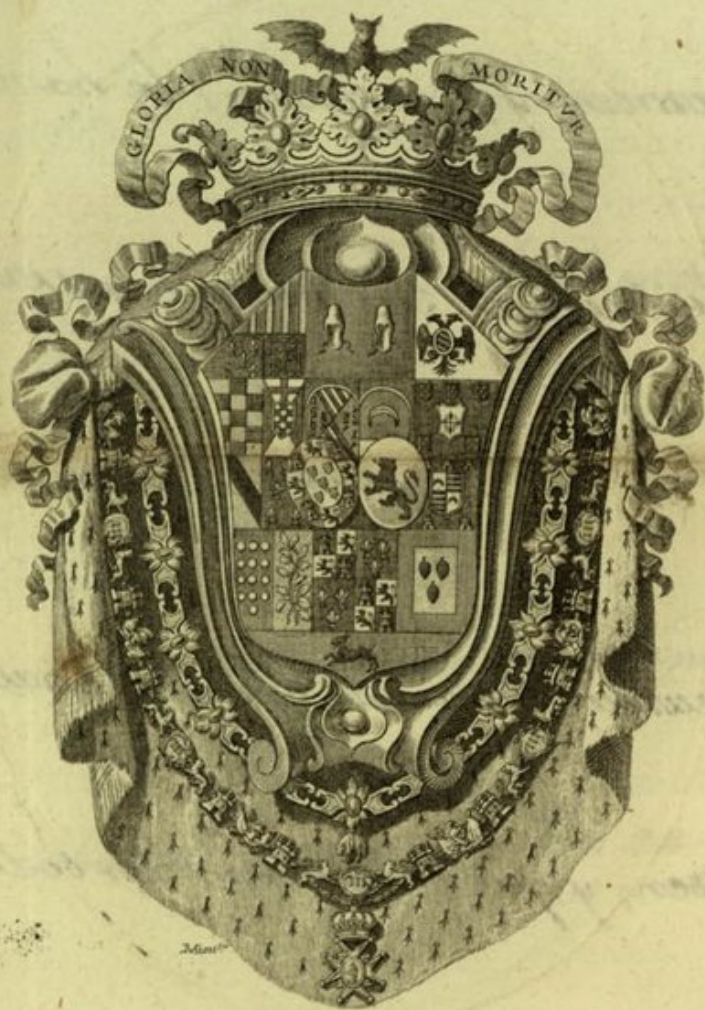
que comprehende esta Baronía, y siendo uno de ellos nombrar

Por tanto, y hallandome informado de que en Juan Cuvilo,
 concurren las circunstancias que se necesitan para el
 citado oficio, a fin de que los Barallos no carezcan de un
 mitro que les haga Justicia; he tenido por bien de nombrarle
 por Bayle civil y Criminal del referido mi lugar de Arum-
 uy, cuyo empleo hade exercer en el vienre que dara prin-
 cipio en numero de Enero de mil Setecientos ochenta y
 tres, y finalizara en treinta y uno de Dic.^C de mil Setecientos
 ochenta y quatro. Y en su consecuencia mando al expresado
 Juan Cuvilo que luego que vea este mi Despacho le presente
 al Ayuntamiento pidiendo le admitan al uso y exercicio
 del oficio de Bayle para que lo nombrado precediendo

ante todas cosas el juramento que hade hacer con la Sober⁴⁹
nidad, y en la forma acostumbrada que asi hecho, yo dei-
re luego le he' por admitido. Y asi mismo mando al Bayle
y Regidores, vecinos, y moradores, estantes, y habitantes en
el referido mi lugar, su termino, y jurisdiccion le hayan
y tengan por tal Bayle, obedeciendole sus Autos, y manda-
mientos, bajo las penas que en mi nombre les impusiere
guardandole, y haciendole guardar todas las gracias, esenias,
y libertades que le corresponden, y que le autoren con todos
los Gages, Salarios, y Emplumentos que por razon del dicho
oficio le son devidos, que asi es mi voluntad, y para q^e tenga
cumplido efecto le mando dar, y di el pres. firmado de mi mano

Sellado con el Sello de mi Armar, y referendado de mi infuante

no
expte 55. debiendose tomar xaron en Armas. Madrid.



V. E. como Baron de Estach nombre Sr. Barci del Lugar de Monroy
para venir procs. de 1783 y 84. a Juan Cubilo.

V. E. nombra Bayle como Baron que es de su Lugar de Estach, y siendo uno
de los Pueblos que comprende esta Baronía unanimes y para que sirva en el
presente vicinio que empezara en 1.º de En.º de 1783. y finalizara en 1784 a

1783 y 84

DON PEDRO DE ALCANTARA,

Fadrique, Fernandez de Hjar, Silva, Abarca de Boléa, Ximenez de Urrea, Portugal, Bocanegra, Portocarrero, Mendoza, y Luna, Suarez de Carvajal, Villandrando, Sarmiento de la Cerda, Pinós, Cabrera, &c. **DUQUE, Y SEÑOR DE HIJAR:** Duque de Lécera: Conde-Duque de Aliaga, y Castellet: Conde de Belchite: Marques de Orani, Almenara, y Montesclaros: Conde de Palma, Salinas, Ribadéo, Valfagona, y Guimerá: Por la gracia de Dios Vizconde de Illa, Ebol, Canet, Alquerforadat, y Ansovell: Señor de las Baronías de Monovar, Sollana, Guisona, Mur, Milani, Peramola, Peracols, Estach, y Rocafort: De las Villas de Peñalvér, y Alhóndiga, y en lo espiritual, y temporal de la de Villarrubia de los Ojos de Guadiana: Príncipe de la Portella: Adelantado mayor del Mar Océano: Divisero mayor de la Dignidad Real: Prestamero, y Repostero mayor de Castilla: General de Cantabria: Alcayde mayor de Vitoria, y Miranda de Ebro: Patrono, y Protector General de la Sagrada Congregacion de Recoletos Agustinos Descalzos de España, Indias, y Filipinas: Patrono, y Señor del Monasterio de nuestra Señora de Benevívere: quatro veces Grande de España de primera Clase, todo por juro de heredad: Caballero de la Insigne Orden del Toyson de Oro: Gran-Cruz de la Real, y distinguida Española de CARLOS TERCERO: Gentilhombre de Cámara de S. M. con exercicio; y con honores de Caballerizo mayor de la Princesa nuestra Señora.

El nombram^{to} que
hize de Baile civil y Criminal
 Por quanto, como Baxor que soy de Estach ~~me compece~~ *en fin de a fines de Noviembre del año pasado de 1782, y para*
 de mi lugar de Arcalis en Joseph Carrera, ~~para~~ *el Vniverso conuente de 1783, y 1784. no puede subsis-*
~~tir~~ *por causa del impedim^{to} legal que en el se halla, y ya no está presente, de haber sido* *Síndico del Común*
~~facultad de nombrar Baile civil, y Criminal en lo~~
~~en el año pasado de 1782.~~
 lo qual no ~~tubo~~ *está* presente, y se me ha informado despues; Por tanto, anulando, como anulo por este el
~~Pueblo que comprende esta Jurisdiccion, y siendo uno de~~

ellos Arcalis; Por tanto, y hallandome informado de que
 el dho nombram^{to} de Joseph Carrera por el expresado motivo, y teniendo informes de que en Bern. Jónico
~~en Joseph Carrera~~, concurren las circunstancias que se
 necesitan para el citado oficio, a fin de que los vasallos
 no carezcan de ministro que les haga justicia; he tenido
 por bien de nombrarle por Bayle civil, y Criminal
 del referido mil Lugar de Arcalis; Cuyo Empleo ha de
 ejercer en el venio que ^{ha áido} ~~de~~ principio en proximo
 de Enero de mil Setecientos ochenta y tres, y finalizará
 on treinta, y uno de Diciembre semil Setecientos y
 ochenta y quatro; Y en su consecuencia mando al Cio-
 Jónico
 bern. Jónico
 presado Joseph Carrera que luego que vea este mi Des-
 pacho le presente al Ayuntamiento pidiendo, le admi-
 tan al uso, y exercicio del oficio de Bayle para q^e

la nombrado, precediendo ante todas cosas el juramento⁵³
que hade hacer con la Solemnidad, y en la forma acostum-
brada q. asi hecho, yo desde luego le he por admitido; Y asi
mismo mando al Bayle, y Regidores, vecinos, y morado-
res estantes, y habitantes en el referido mi Lugar, su ter-
mino, y jurisdiccion le hayan y tengan por tal Bay-
le, obedeciendo sus Autos, y mandamientos, bajo las
penas que en mi nombre les impusiere, guardandole,
y haciendole guardar todas las gracias, Exenciones, y li-
bertades que le corresponden, y que le audan con todas
los Gages, Salarios, y Emolum^{tos} que por razon del dho
oficio le son devidos que asi es mi voluntad, y para q.
tenga cumplido efecto le mande dar, y di, el pres.^{te}